



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES CONCURSO TEMÁTICO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2013 "CONTRIBUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA EN SALUD AL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO".

RESOLUCION EXENTO N°: 7468/2013

Santiago 27/12/2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 03/01/14

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, N° 20.641; DS N°113/11 del Ministerio de Educación; DEx N°1615/13 del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS) el que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile.

2° Elige Vivir Sano es una política pública para el desarrollo del país con alcance universal, que promueve la creación de oportunidades de vida saludable contribuyendo a la reducción de los factores y conductas de riesgo, que favorecen las enfermedades crónicas no transmisibles. Sus objetivos de acción son la promoción de la alimentación saludable, la actividad física, la vida en familia y al aire libre.

3° En el aporte presupuestario entregado por MINSAL al Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud-FONIS este año 2013, se señala que los recursos destinados al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en salud, incluyen un aporte para el financiamiento de un concurso de contribución al Programa Elige Vivir Sano. Dado lo anterior, esta convocatoria se inscribe en el marco de dicho presupuesto especial definido por el MINSAL, orientado a generar investigación esencial en salud, entendiendo por tal

aquella cuyo objetivo es resolver los problemas sanitarios locales prioritarios, contribuyendo a la instalación de prácticas de vida saludable en toda la población, con el fin de disminuir los factores y conductas de riesgo asociados al sedentarismo y sobrepeso, temas de interés en Chile.

4° Lo solicitado en Memorando TED 16564/2013 del Programa FONIS, en cuanto requiere resolución aprobatoria de las Bases Concursales FONIS Elige Vivir Sano. (Anexo 1).

5° Las Bases del Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2013 "Contribución de la investigación aplicada en salud al Programa Elige Vivir Sano" (Anexo 2).

6° Acta N°102 del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, de 05 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases del Programa Elige Vivir Sano, en sus aspectos técnicos, sin perjuicio que se incluyan modificaciones en sus aspectos administrativos relativos a procedimientos internos según requerimientos de CONICYT y a la búsqueda de la redacción más adecuada según opinión técnica de Fiscalía. (Anexo 3)

7° Certificado de Revisión de Bases del Director del Departamento de Administración y Finanzas de 24 de diciembre de 2013, que las autoriza y certifica que a la fecha existe disponibilidad presupuestaria para financiar el concurso estipulado. (Anexo 4)

8°Memorando TED N°15892/2013 del Director del Departamento de Tecnologías y Procesos de 16 de diciembre de 2013, que da visto bueno a las Bases del Concurso individualizado. (Anexo 5).

9° La aprobación que presta esta Presidencia (S) a las bases concursales que esta resolución da cuenta, de conformidad a las facultades contenidas en el DS N° 491/71, DL N° 668/74, DS N°113/11 y DE N°1615/13, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las Bases del Concurso Temático Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2013 "Contribución de la investigación aplicada en salud al Programa Elige Vivir Sano".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES"

BASES

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

"CONTRIBUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD AL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"

1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS) el que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile. Se busca disponer de información pertinente que contribuya a mejorar la toma de decisiones en salud, por ello promueve la investigación aplicada en salud, cuyos resultados desemboquen en aplicaciones clínicas y de salud pública, se difundan y contribuyan a la formación de nuevos investigadores.
- 1.2 Elige Vivir Sano es una política pública para el desarrollo del país con alcance universal, que promueve la creación de oportunidades de vida saludable contribuyendo a la reducción de los factores y conductas de riesgo, que favorecen las enfermedades crónicas no transmisibles. Sus objetivos de acción son la promoción de la alimentación saludable, la actividad física, la vida en familia y al aire libre.
- 1.3 En el aporte presupuestario entregado por MINSAL al Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud-FONIS este año 2013, se señala que los recursos destinados al financiamiento de proyectos de investigación científica y

tecnológica en salud, incluyen un aporte para el financiamiento de un concurso de contribución al Programa Elige Vivir Sano. Dado lo anterior, esta convocatoria se inscribe en el marco de dicho presupuesto especial definido por el MINSAL, orientado a generar investigación esencial en salud, entendiendo por tal aquella cuyo objetivo es resolver los problemas sanitarios locales prioritarios, contribuyendo a la instalación de prácticas de vida saludable en toda la población, con el fin de disminuir los factores y conductas de riesgo asociados al sedentarismo y sobrepeso, temas de interés en Chile.

- 1.4 En conformidad a lo expuesto, CONICYT y MINSAL a través del Programa FONIS, convocan al CONCURSO de **"Proyectos de investigación en salud que contribuyan a generar evidencia científica relativa a las iniciativas del Programa Elige Vivir Sano"**, llamando a los interesados a postular a este fondo concursal.
- 1.5 Existe un Cuerpo Colegiado, denominado indistintamente "Consejo del Fondo Nacional de Investigación en Salud" o "Consejo del FONIS" integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del MINSAL. Este Cuerpo Colegiado imparte las directrices superiores respecto a la marcha y funcionamiento del FONIS, asimismo, es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su ejecución o aplicación. Así como también podrá declarar los proyectos presentados fuera de bases, por incumplimiento de los requisitos de postulación y, en base a la evaluación realizada por los Comité de Evaluación y el Comité Asesor, es el responsable final de la propuesta de adjudicación de los proyectos en cada concurso público. Los miembros del Consejo deberán declarar las situaciones de conflicto de interés que los afecten, ya sea en relación con investigadores o con instituciones concursantes y marginarse de participar en las ocasiones que así lo requieran.
- 1.6 Expertos de reconocida trayectoria en investigación en salud constituyen el Comité Asesor, cuyo nombramiento es ratificado por el Consejo del FONIS, que tiene como misión contribuir al proceso de evaluación de los concursos y al seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Los miembros del Comité Asesor deberán declarar las situaciones de conflicto de interés que los afecten, ya sea en relación con investigadores o con instituciones concursantes y marginarse de participar en las ocasiones que así lo requieran.

- 1.7 Las funciones de coordinación y operativas del FONIS son asumidas por una Secretaría Ejecutiva, conformada por un/a Director/a Ejecutivo/a, Ejecutivos de Proyectos, Ejecutivo de Control y Gestión, Analista Financiero y un Asistente del programa.

2 LINEAMIENTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud-FONIS, de CONICYT y MINSAL, llama a concurso de proyectos que generen evidencia científica que contribuya al Programa Elige Vivir Sano, el que forma parte de la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020, específicamente en relación con las siguientes metas sanitarias:

- Disminuir en 10% la prevalencia de la obesidad infantil (de 9,6% a 8,6%)
- Aumentar la prevalencia en 20% de factores protectores (de 35,6% a 42,7%)
- Aumentar en 30% la prevalencia de actividad física en jóvenes (de 23,1% a 30%)
- Incrementar en 20% las comunas con áreas verdes (de 8,1% a 9,7%)[1]

Para ello, en esta convocatoria se solicitan propuestas de proyectos que se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

- 1) Estudios que permitan identificar y/o medir los costos en salud asociados al sobrepeso y el sedentarismo en Chile, considerando costos directos e indirectos que generan la atención de salud y las enfermedades producidas por estos factores de riesgo, sustentándolo con evidencia científica.**
- 2) Propuestas orientadas a evaluar acceso y equidad para la generación de estilos de vida saludable, como factores protectores o de riesgo desde la perspectiva de los determinantes sociales en salud.**

- 3) Investigaciones relacionadas con hábitos alimentarios y/o de actividad física, y/o los cambios experimentados al respecto por la población en Chile.**
- 4) Investigaciones que permitan determinar resultados e impacto de las iniciativas Elige Vivir Sano (como son por ejemplo: Planes comunales de salud, Plan de Alimentación Escolar, Lugares de Trabajo Saludables, actividades como corridas o cicletadas, implementación de plazas saludables, entre otros).**

El Concurso Nacional de Proyectos FONIS no financia propuestas cuyo objetivo final sea exclusivamente la búsqueda de resultados con miras a obtener el desarrollo de un potencial interés económico privado.

3 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- 3.1** Sólo podrán participar en este concurso, en calidad de Institución Beneficiaria, proponentes que cuenten con personalidad jurídica y que sean organismos o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, como: servicios de salud, hospitales, universidades, centros de estudios, municipios, institutos profesionales o de investigación, fundaciones, u otros.
- 3.2** Los proyectos deben ser ejecutados en Chile y contar con un/a Investigador/a Principal y uno/a Alterno/a, ambos chilenos o residentes en Chile y contar con patrocinio institucional.
- 3.3** La Institución Beneficiaria postulará en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos como responsable de la ejecución del proyecto, asumiendo los derechos y obligaciones establecidos en el respectivo convenio.

4 RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

NOTA: Favor tomar en cuenta los siguientes criterios que podrán determinar que una propuesta sea considerada incompatible y por lo tanto excluida del concurso.

- 4.1 Quedan excluidos de participar como instituciones beneficiarias, los niveles centrales incluidas las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), de los ministerios del Estado de Chile.
- 4.2 Los funcionarios (a contrata o planta) de las Subsecretarías del Ministerio de Salud y/o SEREMI podrán participar **sin percibir honorarios**, remuneraciones ni incentivos por concepto del presente concurso. Los **funcionarios de exclusiva confianza**, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de investigador principal o alterno.
- 4.3 Quedan excluidos de participar en el concurso, de cualquier forma o modo, el personal de la Secretaría Ejecutiva del FONIS y funcionarios de CONICYT en general.
- 4.4 La presentación o adjudicación simultánea o paralela de proyectos complementarios, a éste u otros fondos del Estado, no constituye necesariamente incompatibilidad pero deberá ser declarada por escrito a FONIS indicando título del (los) proyecto(s), nombre del/de la Investigador/a Principal y Alterno/a y fondo(s) al que ha(n) sido presentado(s) y/o adjudicados.
- 4.5 Quedan expresamente inhabilitados de adjudicarse un proyecto en el presente concurso, el/la Investigador/a Principal o Alterno/a que tenga un proyecto FONIS en ejecución o con situaciones técnicas o financieras pendientes, o incumplimientos contractuales con CONICYT en cualquiera de sus programas (incluyendo FONIS), al momento de la adjudicación de este concurso en la fecha fijada para suscribir el Convenio Subsidio respectivo.

5 FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 Aporte de FONIS

El monto total solicitado deberá estar debidamente justificado y no podrá exceder de **\$25.000.000** (veinticinco millones de pesos), límite de financiamiento otorgado por FONIS para proyectos adjudicados en el presente concurso.

Los fondos asignados por FONIS serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases y en los Convenios respectivos. En el Convenio subsidio que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de las respectivas obligaciones.

5.2 Aporte de la Institución Beneficiaria y otros aportes

Podrán incorporarse al proyecto aportes de otras fuentes de financiamiento distintas de FONIS. Esta contribución al financiamiento podrá ser en recursos pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y aportes de personal. **Dichos aportes deben ser reportados en la declaración de gastos del proyecto.**

5.3 Garantías

A las Instituciones Beneficiarias públicas, no se les solicitará documentos en garantía en conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. No obstante lo anterior CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

Las Instituciones Beneficiarias **privadas**, con anterioridad al

desembolso del subsidio, deberán tomar a satisfacción y en favor de CONICYT, un documento de garantía de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos, consistente en Boleta de Garantía bancaria, Vale Vista endosable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, pagaderas a la vista, por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo. El costo financiero que implique obtener la caución, podrá ser cargado al ítem de gastos de operación del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior de por lo menos **sesenta días** a la duración del período que se determine, en los casos en que se acuerde la entrega del subsidio en cuotas, y de **noventa días** de la fecha estimada para el término del proyecto, si se trata del último o único desembolso de CONICYT al proyecto.

5.4 Plazos de Ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de **18 meses**. El/la Investigador(a) Principal podrá, previa solicitud y autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS, reprogramar la duración del proyecto, no siendo necesaria la modificación del convenio suscrito entre la Institución Beneficiaria y CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, la reprogramación de la extensión debe ser solicitada antes del término del proyecto, aprobada por la Secretaría Ejecutiva y contar con la respectiva resolución emitida por Fiscalía de CONICYT que la autoriza, además de cumplir con lo indicado en el punto 5.3 de las presentes bases en lo referente a las garantías por los fondos entregados.

5.5 Gastos Financiados por FONIS

Los proyectos podrán incluir en su presupuesto de gastos, cualquiera de los ítems descritos a continuación. Se revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta. La Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho de autorizar o no el financiamiento de los ítems debidamente justificados. Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la total tramitación de la resolución dictada por CONICYT que aprueba el Convenio firmado por las partes y sólo hasta la fecha de vigencia del proyecto (antes de la fecha de término), en los siguientes ítems que se financian:

- 5.5.1 HONORARIOS: Debidamente justificados para el personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley que corresponda.
- 5.5.2 INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN: Se podrá considerar un estímulo a las personas contratadas por la institución, por su contribución a la ejecución del proyecto. Se sugiere contemplar en los proyectos, la inclusión en el equipo de un/a coordinador/a de terreno en caso que se requiera.
- 5.5.3 SUBCONTRATOS: Se podrá subcontratar con **personas jurídicas** los servicios requeridos para el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos.
- 5.5.4 CAPACITACIÓN: Podrán considerarse gastos de **capacitación del personal que trabaja en el proyecto**, para las situaciones en que **dichas capacitaciones resulten indispensables para la ejecución del mismo**.
- 5.5.5 BIENES DE CAPITAL: Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental, específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto. El monto solicitado debe incluir los gastos de transporte, flete, derechos de internación, instalación, mantención y seguros durante el período de desarrollo del proyecto. Este ítem no podrá exceder el **30%** del monto total solicitado.

La propiedad de los bienes de capital y demás bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT para la ejecución del proyecto corresponderá a la institución beneficiaria. **Sólo en casos debidamente justificados, el/la Investigador/a Principal, podrá tener la propiedad de los bienes al término del proyecto, previa solicitud y aprobación de**

FONIS.

Nota: En el evento que el desarrollo del proyecto supusiere equipar una institución distinta a la "beneficiaria", - Institución Asociada - deberá celebrarse entre éstas un comodato referido al equipamiento. Lo anterior no excluye la obligación que tiene la beneficiaria de velar por que el instrumental u otros activos permanezcan en el lugar de implementación al menos dos años, a contar de la fecha de finalización del proyecto ejecutado.

- 5.5.6 SOFTWARE: Específicamente requerido para el proyecto, considerando las indicaciones señaladas en el "Manual de Declaración de Gastos".
- 5.5.7 INFRAESTRUCTURA: Se puede incluir gastos de acondicionamiento de espacio físico pre-existente necesario para la ejecución del proyecto, debidamente especificados y detallados y que a juicio de la Secretaría Ejecutiva de FONIS se justifique. No se financiarán nuevas construcciones.
- 5.5.8 MATERIAL FUNGIBLE: Se financiarán en este ítem los bienes que se consumen con el uso y que sean necesarios para la ejecución del proyecto (materiales de oficina, exámenes o insumos de laboratorio, etc.).
- 5.5.9 PASAJES: Sólo se financiarán pasajes en clase económica de viajes realizados en el desempeño de actividades del proyecto, incluida la presentación de resultados.
- 5.5.10 VIÁTICOS: Los viáticos seguirán las orientaciones contenidas en el Reglamento sobre Viáticos de la Institución Beneficiaria o, en caso de no poseer dicho instrumento, el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (DFL 262/1977 del Ministerio de Hacienda).

- 5.5.11 SEMINARIOS: Gastos propios de las actividades de difusión de resultados del proyecto.
- 5.5.12 PUBLICACIONES: Relativas a resultados o comunicaciones del trabajo realizado con el proyecto.
- 5.5.13 DIFUSIÓN: Actividades relativas a la divulgación del proyecto y/o sus resultados.
- 5.5.14 PROPIEDAD INTELECTUAL: Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual, cuando corresponda.
- 5.5.15 GASTOS DE OPERACIÓN: Se financiarán gastos en costos de evaluación y seguimiento de Comité de Ética, reconocimiento a los participantes del estudio, servicios básicos, gastos de locomoción (por ejemplo Tag, taxi, combustible sólo para vehículos institucionales), imprevistos y otras partidas de gastos generales, siempre que sean imputables al proyecto. Estos gastos no podrán exceder el **8%** del monto total solicitado.

6 POSTULACIÓN

La presente convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional. El plazo para la postulación de los proyectos será el que se defina en el llamado a Concurso.

Todas las postulaciones deben ser enviadas a través del formulario de postulación en línea, las que se recibirán **hasta el último día del plazo fijado para la entrega de las propuestas y a la hora de cierre indicada en el llamado que será publicado.** Las propuestas deberán presentarse utilizando el sistema vigente de postulación en línea que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fonis.

CONICYT puede, mediante resolución fundada, modificar tanto las fechas de postulación como el medio de postulación a este concurso, de ser así, estas modificaciones serán informadas en el sitio web institucional www.conicyt.cl

Los formularios de postulación deben ser completados **solamente en idioma Castellano**.

Las propuestas se recibirán en un único proceso de postulación. Estas deberán ser presentadas en un formato estándar disponible en el formulario de postulación en línea y debe describir: Estado del arte, justificación del proyecto y concordancia con los lineamientos del concurso; pregunta de investigación; hipótesis o supuestos de investigación; objetivos; diseño metodológico y flujograma; plan de trabajo; análisis de las implicancias éticas; productos esperados y actividades de difusión; presupuesto. Se solicitará anexar los antecedentes curriculares del/de la investigador/a principal y del equipo de investigación.

Las propuestas deberán contar con el respaldo formal y por escrito de la(s) institución(es) donde se llevará a cabo el proyecto y de los antecedentes y/o certificaciones que permitan asegurar, cuando corresponda, la viabilidad legal y ambiental del proyecto.

Los proyectos que consideran investigación en/con seres humanos (clínicos, psico-sociales y/o salud pública), deberán adjuntar la certificación de la recepción de la solicitud de revisión del proyecto en el Comité Ético Científico correspondiente.

Sólo se evaluarán aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de postulación establecidas en las presentes Bases y que se ajusten al formato preestablecido.

7 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Admisibilidad

Serán criterios de admisibilidad al concurso, que los

proyectos:

- Hayan sido recibidos en el concurso vía plataforma de postulación, antes de la fecha y hora de cierre del concurso, o en el sistema dispuesto para estos efectos.
- Sean enviados escritos en idioma español
- Acompañen la carta de apoyo de la Institución Beneficiaria, la que debe identificar debidamente: el título del proyecto, el nombre del/de la Investigador/a Principal, el nombre y firma del representante legal con el timbre de la Institución Beneficiaria
- Cuenten con un/a Investigador/a Principal y Alterno/a. Ambos investigadores deben ser chilenos o residentes en Chile.
- El presupuesto solicitado a FONIS no sobrepase los **\$25.000.000 millones de pesos.**
- Certifique la recepción por parte del Comité de Ética, del envío del proyecto a evaluación, si se trata de un estudio en/con seres humanos.
- Adjunten las certificaciones que permitan asegurar, cuando corresponda, la viabilidad legal y ambiental del proyecto.
- Completar Declaración Jurada (adjunta en la postulación)

7.2 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

- a) La concordancia con los lineamientos generales del concurso de investigación de contribución al Programa Elige Vivir Sano establecidos en estas Bases; el planteamiento, la pertinencia y relevancia del tema a ser estudiado; la pregunta de investigación; hipótesis o supuestos de investigación; y objetivos **(30%)**.
- b) La adecuación del diseño metodológico para dar respuesta al problema de investigación planteado, viabilidad del proyecto, plan de trabajo, flujograma y adecuación presupuestaria **(33%)**.
- c) La aplicabilidad de los eventuales resultados a la realidad local o nacional **(15%)**.

- d) La formación, experiencia y capacidad del investigador principal y del equipo de investigación, que permita prever la factibilidad del proyecto **(8%)**.
- e) La asociatividad, expresada a través de la incorporación a la propuesta de instituciones de distintos ámbitos (instituciones académicas, centros de salud, centros asistenciales, servicios públicos, etc.) y de distintas regiones del país que contribuyan al logro del objetivo del proyecto **(4%)**.
- f) Análisis de las Implicancias Éticas de la investigación **(4%)**.
- g) Incorporación de investigadores en formación, de equipos de atención primaria o asistenciales **(3%)**.
- h) Incorporación de la planificación de actividades de difusión de los resultados, a través de eventos o medios accesibles para la sociedad en general y en términos comprensibles para ésta. Además se deben incluir los productos esperados, a partir del logro de los objetivos de esta propuesta de investigación **(3%)**.

La evaluación de los proyectos se realizará de la siguiente manera:

- 1) Cada propuesta será evaluada por un panel de expertos que estará constituido por el Comité Asesor de FONIS, un/a representante de MINSAL y un/a del Programa Elige Vivir Sano, quienes en su conjunto realizarán la evaluación y calificación de la propuesta.
- 2) En los casos en que se requiera, por tratarse el estudio de una temática muy específica, se solicitará la contribución de un experto externo para la evaluación de la propuesta.
- 3) Finalmente, el Consejo del FONIS fallará la propuesta de proyectos a adjudicar y los resultados serán comunicados directamente al/ a la Investigador/a Principal su Institución Beneficiaria, siendo difundidos a través de la página web de CONICYT y del MINSAL.

7.3 Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante una Resolución de CONICYT, basada en el listado de proyectos aprobados para ser adjudicados por el Consejo del FONIS, cuerpo

responsable de la decisión de la propuesta de adjudicación de los proyectos. La adjudicación del proyecto original presentado podrá contener condiciones de adjudicación, pero que no afectarán sustancialmente tanto en lo temático como en lo metodológico el proyecto, las que deben ser aceptadas por el investigador principal y debidamente incorporadas en el proyecto presentado, al momento de la firma del convenio.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS notificará a cada postulante, sobre la decisión de adjudicación de los proyectos. En todos los casos, sea o no favorable, se enviará un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Si un(a) Investigador(a) Principal o Alterno(a) aprueba más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, esto es proyectos en ejecución y/o nuevas adjudicaciones con el mismo contenido o temas complementarios, lo que será evaluado por los respectivos programas involucrados, deberá **optar por uno de ellos**.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad beneficiaria y con el/la Investigador/a Principal, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

La adjudicación de los proyectos será publicada en las páginas web de CONICYT y del MINSAL. Dadas las características del proceso de evaluación de este concurso, no se contempla listas de espera.

El número de proyectos adjudicados y su monto estará estrictamente sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo.

Respecto de la Resolución de Adjudicación, los concursantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de cinco días hábiles desde producida la notificación a su respecto.

Será obligación de los proyectos adjudicados por FONIS, mantener al día los reportes de su desarrollo resguardando la información confidencial de los estudios, con el fin de que la Secretaría Ejecutiva pueda ponerlos a disposición de la comunidad nacional en el sitio web del programa, de manera de facilitar el acceso a la información del estudio financiado y contribuir a su difusión.

8 PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El/La Investigador/a Principal del proyecto, la Institución Beneficiaria y el Comité de Ética que aprobó el estudio, son responsables de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del FONIS observará la ejecución de los proyectos prestando especial atención a la evidencia de la ejecución y su coherencia con lo estipulado en el proyecto aprobado, la documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, la coherencia entre la inversión física y gastos reales, etc.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS podrá citar al/a la Investigador/a Principal y/o Alternos/a a dar cuenta de la implementación de su proyecto, la adhesión respecto al plan de trabajo, sus avances y dificultades desde el punto de vista operacional y metodológico ante el Comité Asesor del FONIS, el que emitirá recomendaciones y propondrá los pasos a seguir. Las situaciones que afecten seriamente la marcha de los proyectos en curso serán enviadas a conocimiento y evaluación al Consejo del FONIS.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Aprobación y Convenio

Posterior a la notificación de la resolución que adjudique los proyectos, deberán suscribirse los convenios entre CONICYT y la Institución Beneficiaria e Investigador Principal. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas

cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del FONIS.

La Institución Beneficiaria deberá otorgar las facilidades para la supervisión, seguimiento y presentación de informes de avances del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como en lo financiero y operacional, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá poner término anticipado al estudio y suspender o solicitar restitución de los aportes otorgados, a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio en conformidad con las instrucciones impartidas por el Consejo del FONIS.

El Consejo de FONIS está facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos transferidos en caso de incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por la Institución Beneficiaria o Investigador Principal, según convenio.

9.2 Compromiso de las instituciones que postulan

Las instituciones beneficiarias deberán asegurarse del cumplimiento de la legislación y normativa vigente, que afecta la investigación. En particular deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.584 sobre Derechos y Deberes de las personas en Salud, en particular en lo relativo al acceso de la información contenida en la ficha clínica, y a la ley 20.120 y su respectivo reglamento, sobre la investigación científica en el ser humano, que estipula que *"Toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico que corresponda."*

El FONIS exigirá como requisito para la firma del convenio, en los casos en que proceda, la carta de aprobación por parte del Comité Ético Científico correspondiente.

Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en la ley 19.628, respecto a la protección de los datos de carácter personal y al Código Sanitario que en su artículo 127

estipula que *"Las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados. Sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente, otorgado por escrito."*

Por otra parte, las Instituciones Beneficiarias deberán contar con **un certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades**, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la Ley 19.862, de 08.02.03.

9.3 Permanencia

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o bien su reemplazo por personas de un nivel de competencias equivalentes a lo considerado en el proyecto aprobado, previo acuerdo y autorización del FONIS.

En caso de contar con patrocinio institucional adicional para la ejecución del proyecto, el cambio de institución beneficiaria y/o patrocinadora, deberá ser con acuerdo y autorización del Consejo del FONIS, el que se perfeccionará con la respectiva resolución aprobatoria.

Siempre deberá existir un/a Investigador/a Alterno/a que asuma las funciones del/de la Investigador/a Principal/a cuando se requiera. La ausencia de uno/a u otro/a por motivos de viaje, enfermedad, etc., debe ser debidamente informada a la Secretaría Ejecutiva del FONIS, señalando el nombre de la persona que suplirá al/a la investigador/a principal y o alterno/a durante su ausencia.

El/La Investigador/a Principal mantendrá la responsabilidad en la dirección del proyecto hasta que éste se encuentre totalmente finalizado en lo técnico, administrativo y hasta el finiquito del convenio. Sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, la institución beneficiaria podrá solicitar el cambio de Investigador/a Principal, lo que deberá contar con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de FONIS.

9.4 Recursos

Los recursos se transferirán directamente a la Institución Beneficiaria y se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se hará en una o más cuotas, la primera al inicio y la/s siguiente/s, si corresponde, de acuerdo a lo pactado, serán entregadas según el grado de avance del proyecto, con la aprobación previa del 100% de la rendición de cuentas de la cuota anterior, y acorde con la duración del proyecto.

CONICYT es el responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos. La Unidad de Rendición de Cuentas del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria del proyecto.

Las condiciones de manejo de los fondos adjudicados y de los instrumentos de la declaración de gastos y la rendición de cuentas, deben ajustarse a la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y a lo señalado en el respectivo "Manual de Declaración de Gastos" del FONIS.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), deben ser presentadas a la UCR/DAF, en documentación original que sustente los gastos realizados.

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Declaración de Gastos al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

Los documentos de gastos sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo

presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

La documentación que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada, cuando corresponda, a CONICYT para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos, en caso que la hubiera. La rendición de cuentas será devuelta al/a la Investigador/a Principal una vez que sea revisada, así como el respectivo informe que emana de su revisión.

No está permitido el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con cargo a los fondos del proyecto aprobados por CONICYT.

No está permitido la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos) con o sin riesgo financiero.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado de inmediato a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

Si los recursos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

9.5 Informes técnicos de avance

Los beneficiarios de proyectos aprobados deberán dar

estricto cumplimiento a la presentación de informes técnicos respecto a las actividades realizadas en el ámbito científico-tecnológico. La aprobación de estos informes técnicos será requisito para el traspaso de las siguientes cuotas, si las hubiera. En caso de rechazo del respectivo informe y en ausencia de respuesta por parte del/de la Investigador/a Principal o su Alterno/a, la Secretaría Ejecutiva informará directamente al Representante Legal de la Institución Beneficiaria. Si ésta no subsana oportunamente las observaciones, FONIS dispondrá el término anticipado del convenio respectivo.

9.6 Informe Final y Término del Proyecto

El/La Investigador/a Principal entregará, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un Informe Final en el formato establecido por FONIS. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por la Secretaría Ejecutiva del FONIS, a solicitud fundada del/de la Investigador/a Principal.

Un proyecto se entiende terminado cuando el Informe Final ha sido aprobado por la Secretaría Ejecutiva y el Comité Asesor de FONIS y ha finalizado satisfactoriamente su rendición de cuentas. Dicho informe debe contener los resultados estrictamente atinentes a la propuesta original o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, que hayan sido conocidas y aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

Todos los informes finales serán evaluados por la Secretaría Ejecutiva y el Comité Asesor del FONIS en dos ámbitos: La calidad del documento entregado y el cumplimiento de los objetivos del estudio, como resultado del trabajo realizado.

La evaluación del documento escrito consta de tres categorías: Bueno, Regular o Deficiente. La aprobación y evaluación del Informe Final puede presentar las siguientes situaciones:

- 1) Su aprobación con calificación "Bueno", en caso de cumplir con todos los requerimientos de calidad establecidos en el formato oficial que indica el programa.

2) Su aprobación con calificación de "Regular", en el caso de que cumpla parcialmente con los requisitos establecidos; o "Deficiente" en caso de considerarse incompleto. En ambas situaciones se otorgará al/a la Investigador/a Principal la posibilidad de enviar una respuesta formal de acuerdo a los requerimientos establecidos en el informe de cierre emitido por el Comité Asesor, el que debe ser entregado en un plazo máximo de **6 semanas** desde la fecha de envío del correo electrónico que lo notifica.

La calificación de "Regular o Deficiente" será definitiva, en caso que el/o la Investigador/a Principal:

- a) No entregue la respuesta formal con las enmiendas solicitadas en el plazo señalado en el punto 2.
- b) Que el nuevo informe no cumpla nuevamente con los criterios de calidad mínimos establecidos en la propuesta original, de acuerdo a las modificaciones sugeridas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

Por otra parte se calificará también el logro de los objetivos planteados en la investigación financiada, según la siguiente escala: Logrados, Parcialmente logrados y No logrados. Las situaciones de fuerza mayor que afecten el logro de los objetivos, serán tomadas en consideración al momento de la calificación.

10 PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los resultados, inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de los proyectos, corresponderá a la Institución Beneficiaria y podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto, acorde con lo establecido en sus propias instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, MINSAL, CONICYT y el **Programa Elige Vivir Sano** se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos, incluidos material fotográfico y documentos que se generen, a título gratuito, por tratarse de proyectos desarrollados con apoyo de FONIS.

Toda actividad de difusión que se realice a partir de los proyectos, ya sea a nivel científico como en medios de comunicación masiva, deberá hacer mención a FONIS, destacando que se trata de un programa CONICYT/MINSAL.

11 CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas podrán ser dirigidas al Fono 2-23654678, Fax 2-24354355 o bien a la siguiente dirección electrónica: fonis@conicyt.cl. Las aclaraciones que se realicen por escrito se entenderán formar parte de las presentes Bases.

12 BASES Y FORMULARIO.

Las Bases y Formulario de presentación de proyectos se encontrarán disponibles en línea en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de las páginas web: www.conicyt.cl y www.minsal.cl, a partir del día y hora señalados en la publicación de la convocatoria.

Cualquier aclaración a las bases solo tendrá validez si es comunicada en forma escrita por la Dirección del Programa FONIS.

“FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES”

- 3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.
- 4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa FONIS, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

[1] Fuente: Cifras obtenidas de la Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DENISE SAINT-JEAN MATZEN (PRESIDENTE(S))

Presidente(a)

PRESIDENCIA

DSM / JAV/ mvc

DISTRIBUCION:

SABRITA EVANGELINA CHANDIA - Ejecutivo(a) de Proyectos - PROGRAMA FONIS

MARIA XIMENA LUENGO - Director(a) - PROGRAMA FONIS

MAURICIO RIOS - Ejecutivo(a) de Proyectos - PROGRAMA FONIS

TAMARA SAZO - Secretaria - PROGRAMA FONIS

MURIEL CAROLINA VILCHES - Abogado(a) - FISCALIA

OFICINA DE- Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799